

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

**UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA  
ID: 2618**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO**

**Grupo de Pequeños Prestadores  
Bogotá, Noviembre de 2014**

## INFORME EJECUTIVO DE GESTIÓN

### UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA ID: 2618

#### ANÁLISIS AÑOS 2012 - 2013

#### 1. DESCRIPCION GENERAL DEL PRESTADOR

El presente Informe Ejecutivo de Gestión está elaborado con base en la información financiera con cierre al 31 de diciembre de 2013 y demás información reportada por el prestador al Sistema Único de Información – SUI con corte al 31 de octubre de 2014 y otras fuentes.

##### 1.1 INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expidió la Resolución SSPD N° 20075240022055 del 9 de agosto de 2007 mediante la cual creó el Grupo de Pequeños Prestadores, adscrito a la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo; y en ella, le asignó las función de Inspeccionar, Controlar y Vigilar a todos los prestadores de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que atiendan menos de 2.500 suscriptores en el Territorio Nacional.

Atendiendo las funciones asignadas, el Grupo de Pequeños Prestadores procede a presentar el diagnóstico de los aspectos más relevantes en que se encuentra el prestador del municipio de Chitaga – Norte de Santander, el cual corresponde a la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA ID: 2618**, operando los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

##### 1.2 ANTECEDENTES

El prestador suscribió el 14 de febrero de 2011 Acuerdo de Mejoramiento enviado mediante Radicado SSPD 20114600212681 el 26 de abril de 2011, en el cual se comprometió a cumplir los compromisos relacionados con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, clasificados en estadios 1, 2 y 3 para el 30 de junio de 2011 y el estadio 4 el 15 de diciembre de 2011.

El 12 de septiembre de 2011 se realizó visita de inspección al prestador con el fin de verificar aspectos técnicos, comerciales, administrativos y financieros de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, de la cual como resultado se hicieron las siguientes observaciones:

- *Realizar un programa para el control de pérdidas en la red de distribución, calcular el %IANC.*
- *Continuar con todas las adecuaciones para la optimización de a PTAP.*
- *Debe mantener los elementos necesarios para las tomas de muestras de control de calidad de agua, así como realizar muestras de control con un laboratorio externo certificado.*
- *Elaborar el Plan de contingencia para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y debe participar conjuntamente con la autoridad sanitaria y ambiental del municipio para la elaboración del mapa de riesgo de la región.*
- *Elaborar y contar con reporte de anomalías en el sistema de suministro.*

- Certificar la información necesaria, para que acredite los porcentajes de cumplimiento de los diferentes niveles o estadios del acuerdo de mejoramiento.
- Certificar al operario de la PTAP en competencias laborales, con el fin de garantizar una adecuada operación del sistema.
- Realizar la recolección de los residuos sólidos en un carro recolector que cumpla con los requerimientos mínimos.
- El prestador debe adelantar las gestiones para la construcción de la PTAR.
- Realizar la caracterización del afluente y del efluente, con el objeto de realizar el cálculo de eficiencia de la PTAR.
- Deben aplicar los estudios de costos y tarifas para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo conforme a la normatividad vigente, ya que cuentan con ellos, pero no los están implementando.
- Deben aplicar los subsidios estipulados para los tres servicios en el acuerdo aprobado por el concejo.
- Llevar permanentemente el registro de las PQR,s y el registro de operaciones y minutas de trabajo de la planta de tratamiento de agua potable.
- Construir los puntos de muestro concertados con la autoridad sanitaria.

**Tabla No.1 Aspectos Generales del Prestador**

Nombre Prestador		UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA		Tipo	MUNICIPIO (PRESTACIÓN DIRECTA)		
NIT		890501422 - 4	ID RUPS/estado	2618	Actualización APROBADA 2014		
Expediente SSPD		2007800351700186E	Departamento/código DANE	NTE SANTANDER	54		
Dirección		CALLE 4 No 6-07 barrio centro	Municipio o distrito/código DANE	CHITAGA	174		
Teléfono		5678002	FAX	5678002			
Representante legal		DICKSON EFREY VILLAMIZAR BUITRAGO	Correo electrónico	alcaldia@chitaga-nortedesantander.gov.co			
Suscriptores atendidos		Acueducto		Alcantarillado		Aseo	
		Suscriptores	% cobertura	Suscriptores	% cobertura	Suscriptores	% cobertura
	Urbano	826	94%	806	92%	880	100%
	Rural						
Servicios/ Actividades desarrolladas	Servicio	Tipo de prestación		Actividades			
	Acueducto	MUNICIPIO (PRESTACIÓN DIRECTA)		ALMACENAMIENTO, CAPACITACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRATAMIENTO			
	Alcantarillado	MUNICIPIO (PRESTACIÓN DIRECTA)		CONDUCCIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, RECOLECCIÓN, COMERCIALIZACIÓN.			
	Aseo	MUNICIPIO (PRESTACIÓN DIRECTA)		BARRIDO Y LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED COMERCIALIZACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE			

Fuente: RUPS y Visita 2011

### 1.3 ESTADO RUPS:

De acuerdo a la información contenida en las bases de datos en el RUPS, el prestador **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA ID: 2618**, presenta los siguientes registros:

**Tabla No.2 Rups**

1	314844	2618	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA	ACTUALIZACION	APROBADA	201422618314844	10/02/2014 21:59:58
2	311024	2618	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2013112618311024	26/11/2013 17:34:29
3	309805	2618	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2013112618309805	06/11/2013 09:02:14

Fuente: RUPS

De acuerdo a verificación realizada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos "RUPS", se encontró que registra como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, realizó actualizaciones en RUPS, quedando en estado APROBADA en febrero de 2014. El prestador fue constituido desde el 20 de abril de 2002, la misma fecha en la cual dio inicio a las operaciones con las actividades inscritas de los tres servicios, en cuanto a su naturaleza jurídica, registra ser prestador tipo MUNICIPIO (PRESTACIÓN DIRECTA).

#### **1.4 FUENTES DE INFORMACIÓN:**

El presente informe corresponde a un diagnóstico general teniendo en cuenta la visita realizada en 2011 en sede del prestador y la información cargada al SUI, análisis financiero y control tarifario realizados en noviembre de 2014, más lo evidenciado en el sistema de gestión documental dentro del expediente virtual No. 2007800351700186E, con el envío de varias comunicaciones por parte de esta Superintendencia durante el 2012 y 2013, requiriendo al prestador información relacionada con el cumplimiento de cargue de aspectos técnico operativos, financieros, comerciales y administrativos.

## **2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**

El prestador no presenta cargue certificado al SUI sobre la información administrativa para el año 2013 para los tres servicios, relacionada con Personal por Categoría y los Indicadores Cuantitativos de Gestión, es importante que de manera inmediata realice el reporte de la información, con el fin de analizar el comportamiento de los diferentes indicadores.

Para los servicios de acueducto, alcantarillado, el prestador tiene cargado el contrato de condiciones uniformes al SUI, sin embargo este se encuentra sin firma y sin concepto de legalidad por parte de la CRA, no existe evidencia de que haya sido socializado, es necesario que la persona prestadora remita estos documentos a la CRA para obtener el concepto de legalidad.

### **2.1 ESTRATIFICACION**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procedió a analizar los siguientes componentes:

#### **2.1.1. ADOPCIÓN ESTRATIFICACIÓN URBANA Y/O RURAL**

Una vez verificado en INSPECTOR el indicador **21) Decreto (s) de adopción de las estratificaciones (urbana y rural) vigentes y su respectiva notificación ante la SSPD**. Se pudo observar que se encuentra CARGADO por parte de la Alcaldía de Chitaga, pero en estado RECHAZADO con el siguiente comentario.

*"LA LEY 505 DE 1999 ORDENO REALIZAR LA ESTRATIFICACIÓN DE FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS RURALES PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS. PARA ELLO, EL MUNICIPIO ESTA HABILITADO PARA REALIZAR DICHO ESTUDIO DESDE SEPTIEMBRE DE 2003, FECHA EN LA QUE OBTUVO EL AVAL DEL CÁLCULO DE LA*

UAFpm, PASO PREVIO PARA SU REALIZACIÓN. POR LO ANTERIOR SE REITERA QUE TIENEN PENDIENTE REALIZAR Y ADOPTAR LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DISPERSA”

De acuerdo a información reportada en el DANE y SUI, el municipio registra la siguiente información:

DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA										
CÓDIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DECRET	ENTIDAD	FUENTE	TIPO DE DECRET	N° DECRET	FECHA		
								DIA	MES	AÑO
54174	NORTE DE SANTANDER	CHITAGA	SI	DANE/SSPD	BASE COLOMBIA	ADOPCIÓN	058	27	12	1994

Fuente: SUI

CÓDIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CON DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACION ZONA RURAL	NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACION ZONA RURAL DISPERSA DANE	FECHA DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACION ZONA RURAL DISPERSA DANE			CUMPLE
					DIA	MES	AÑO	
54174	NORTE DE SANTANDER	CHITAGA	NO					NO

Fuente: SUI

Según lo previsto en el decreto 990 de 2002, la Superintendencia cumpliendo con sus funciones de control y vigilancia sancionará "... a las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales, las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes..."

### 2.1.2 COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación. De igual manera se deben atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva; al igual que los prestadores de servicios públicos deben atender lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 "Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal".

Respecto al funcionamiento del CPE, la Superintendencia verificó el siguiente indicador:

#### 22.1) Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación 22.2) Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación.

Se pudo observar en SUI-INSPECTOR que dicho indicador se encuentra cargado por parte del ente territorial Alcaldía de Chitaga, Departamento de Norte de Santander, por lo que existe evidencia de que fue adoptado el reglamento interno de funcionamiento del comité permanente de estratificación.

De igual forma se evidencia participación en el Comité de la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA ID: 2618.**

Se le recuerda al prestador la siguiente normatividad:

- **"ARTÍCULO 11 DE LA LEY 505 DE 1999.**

*Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité*

*Permanente de Estratificación Municipal o Distrital. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportaran en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando una parte correspondiente a la localidad; tratándose de varias empresas prestadoras de un mismo servicio, el monto correspondiente al servicio se repartirá proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten.”*

- **“PARÁGRAFO 1o. LEY 732 de 2002**

*Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.”*

### **2.1.3 CONCURSO ECONÓMICO 1 Y CONCURSO ECONÓMICO 2**

Al realizar la correspondiente verificación del reporte al Sistema Único de Información – SUI de la tasa contributiva, se observa que el prestador reportó el Formulario – Concurso Económico 1, para los años 2012 y 2013 no recibió cobros por concepto del pago de la tasa contributiva, por lo cual es preciso que el prestador informe sobre su participación en el comité de estratificación.

De igual forma como participante en el **COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN**, se requiere que realice de manera inmediata el reporte de la información.

### **2.1.4 REPORTE DE ESTRATIFICACIÓN Y COBERTURAS**

Una vez verificado el indicador **23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales**, se evidenció que se encuentra CARGADO Y RECHAZADO con el siguiente comentario:

*“NO CUMPLE. Su alcaldía NO realizó el Reporte de Estratificación y Coberturas al Sistema Único de Información SUI correspondiente al formato 1A 2013. Cabe recordar que no cargar esta información, además de la aplicación de las sanciones a que haya lugar puede llevar al municipio a perder la posibilidad de obtener la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. Para cualquier información relacionada con el cargue de este Reporte puede comunicarse con el número telefónico 6913005 Ext. 2196.”*

Por lo anterior es necesario que el prestador informe a esta Superintendencia con base en que información están realizando la facturación, ya que no se cuenta con información de estratificación por parte de la alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la LEY 732 de 2002, “... La

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...”.

## 2.2 ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.2.1 INFORMACIÓN GENERAL

La UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA ID: 2618 reportó al Sistema Único de Información – SUI el plan contable del semestre uno y anual por servicio y consolidado de: acueducto, alcantarillado y aseo.

No obstante lo anterior, no se evidenció el cargue al SUI de los estados financieros básicos de las vigencias 2012 y 2013 conforme lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010 incumpliendo lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012, lo que podría ocasionar tanto acciones de control por el cargue extemporáneo de la información como acciones por omisión en el reporte de la información solicitada.

Para realizar el presente análisis se tendrá en cuenta la información de las vigencias 2012 y 2013 reportada por el prestador en el Sistema Único de Información – SUI.

### 2.2.2 ANÁLISIS DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La siguiente tabla muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos para los años 2012 y 2013, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas.

**Tabla No. 3. Estado de Resultados**

DETALLE	2.012	%	2.013	%	Var (\$) 12-13	Var (%) 12-13
<b>Ingresos Operacionales</b>	<b>160.167.186</b>	<b>100%</b>	<b>55.865.941</b>	<b>100%</b>	<b>-104.301.245</b>	<b>-187%</b>
Servicio de Acueducto	60.536.507	38%	21.310.726	38%	-39.225.781	-65%
Servicio de Alcantarillado	36.669.587	23%	17.278.701	31%	-19.390.886	-53%
Servicio de Aseo	62.961.092	39%	17.276.514	31%	-45.684.578	-73%
Ingresos Venta de Bienes	0	0%	0	0%	-	0%
Devoluciones y rebajas	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Costo de Ventas y Operación</b>	<b>108.315.839</b>	<b>68%</b>	<b>144.823.087</b>	<b>259%</b>	<b>36.507.248</b>	<b>34%</b>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>51.851.347</b>	<b>32%</b>	<b>-88.957.146</b>	<b>-159%</b>	<b>-140.808.493</b>	<b>-272%</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	<b>84.187.556</b>	<b>53%</b>	<b>30.079.581</b>	<b>54%</b>	<b>-54.107.975</b>	<b>-64%</b>
Gastos de Administración	84.187.556	53%	30.079.581	54%	-54.107.975	-64%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Resultado Operacional</b>	<b>-32.336.209</b>	<b>-20%</b>	<b>-119.036.727</b>	<b>-213%</b>	<b>-86.700.518</b>	<b>268%</b>
Otros ingresos	0	0%	0	0%	-	0%
Otros gastos	0	0%	0	0%	-	0%
Intereses	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Resultado antes de Impuestos</b>	<b>-32.336.209</b>	<b>-20%</b>	<b>-119.036.727</b>	<b>-213%</b>	<b>-86.700.518</b>	<b>268%</b>
Impuesto de renta y Complementarios	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Resultado Neto</b>	<b>-32.336.209</b>	<b>-20%</b>	<b>-119.036.727</b>	<b>-213%</b>	<b>-86.700.518</b>	<b>268%</b>

Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

En términos generales la Unidad de servicios públicos presenta un deterioro en su comportamiento operacional, como consecuencia de la disminución de los ingresos operacionales en un 187% y del incremento de los costos de venta y operación en el 34%.



No se pudo establecer el hecho que motivó la disminución de los ingresos operacionales, toda vez que al consultar los suscriptores se encontró que estos pasaron de 852 en promedio de 2012 a 863 en 2013, además al consultar las tarifas aplicadas al parecer el prestador no da aplicación a la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 287 de 2004, toda vez que reporta una tarifa plena de \$3.500 para los dos años analizados, sin que se observe disminución alguna. Aunado lo anterior, el prestador no dio cumplimiento al reporte de anexos, impidiendo obtener mayor detalle a través de las notas a los estados financieros, por tanto el prestador debe explicar en detalle que impactó la generación de ingresos operacionales en el año 2013.

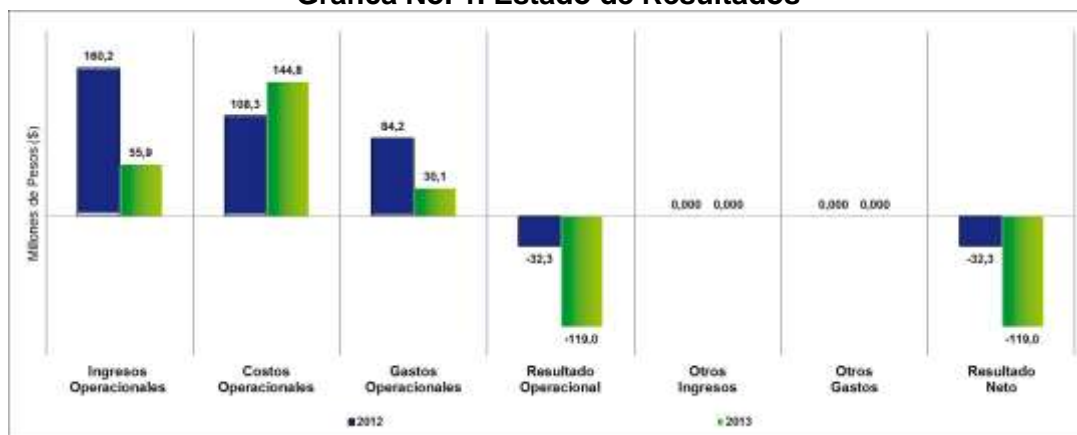
Contrario al comportamiento observado en los ingresos operacionales, los costos de venta y operación crecieron el 34%, debido al comportamiento observado en: Consumo de insumos directos, los cuales se incrementaron el 39,5% al pasar de \$19,2 millones de pesos en 2012 a \$26,7 millones en 2013; órdenes y contratos de mantenimiento (11,9%), impuestos y tasas (100%) y órdenes y contratos por otros servicios (100%); con lo cual se puede concluir que el 44% de los costos de venta y operación están concentrados en órdenes y contratos por mantenimiento y otros servicios, lo cual debe ser tenido en cuenta por el prestador, toda vez que al parecer está incurriendo en costos excesivos para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En cuanto al costo de tasa por contaminación de recursos naturales, en el año 2012 no se registró saldo alguno por este concepto, lo que hace pensar que la Unidad no causa en debida forma sus obligaciones y lo hizo como en este caso en 2013 por valor de \$18,6 millones de pesos, lo cual debe ser explicado por el prestador.

Ahora bien, en cuanto a los gastos operacionales si bien estos disminuyen el 64%, representan de los ingresos operacionales en la vigencia 2013 el 54%, lo que sugiere que la Unidad consume gran parte de sus ingresos operacionales en la parte administrativa.

Finalmente, al sumar los costos y gastos operacionales estos representan el 120% y 313% de los ingresos operacionales en 2012 y 2013 respectivamente, lo cual impacta el equilibrio financiero de la Unidad al tanto que presenta pérdidas operacionales de \$32,3 y \$119 millones de pesos consecutivamente, costos y gastos que se concentran en sueldos y salarios, órdenes y contratos por mantenimiento y otros servicios y consumo de insumos directos.

**Grafica No. 1. Estado de Resultados**

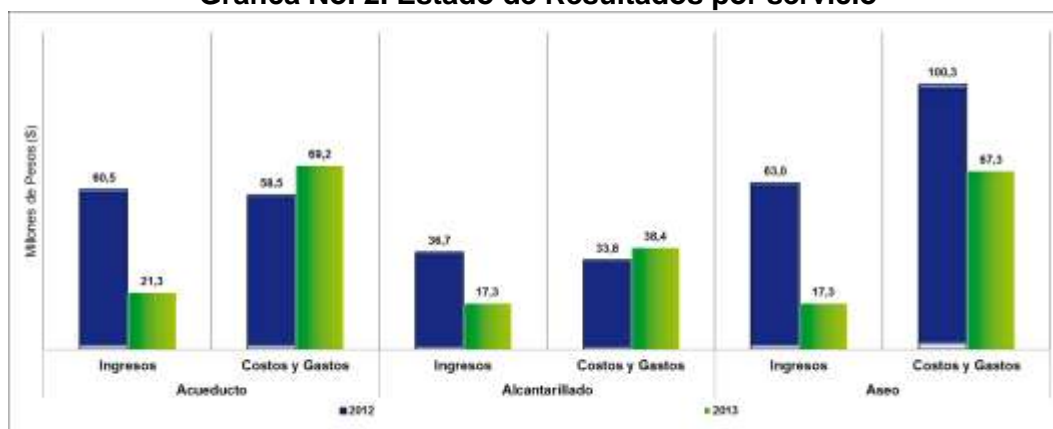


Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado



En la gráfica no se observa ninguna diferencia entre resultado operacional y resultado neto del ejercicio; debido a que el prestador no registra otros ingresos ni otros gastos diferentes a los de la operación.

**Gráfica No. 2. Estado de Resultados por servicio**



Fuente: Información Financiera reportada al SUI – PUC Anual por Servicio

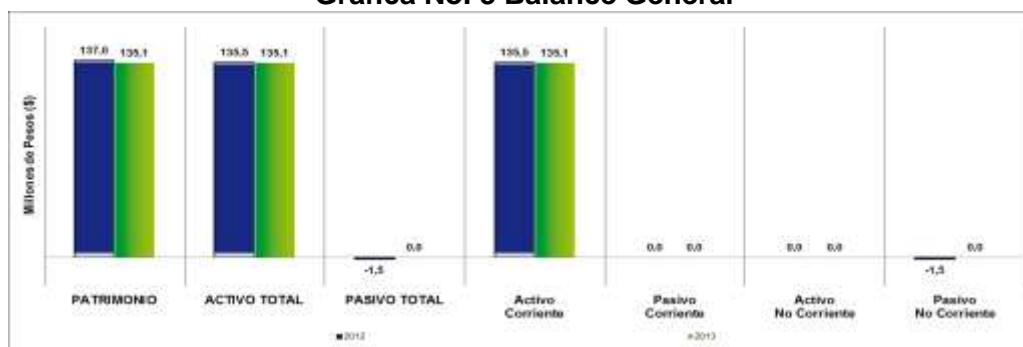
En la gráfica se observa que el peor escenario operacional le correspondió al servicio de aseo, debido a que los ingresos operacionales disminuyeron en mayor proporción que los costos y gastos, llevándolo a agudizar la pérdida presentada en 2012 de \$37,29 millones al pasar a \$50,1 millones de pesos en 2013. Seguidamente se ubica el servicio de acueducto, en donde se observa que los ingresos operacionales no son suficientes para cubrir los costos y gastos que demanda su prestación, lo cual nuevamente hace pensar que la Unidad se podría estar excediendo en costos y gastos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios; o no está aplicando la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA Resolución 287 de 2004.

Finalmente el servicio de alcantarillado no hace la diferencia, como lo demás presenta pérdida neta en 2013, debido a que los ingresos disminuyen en mayor proporción que los costos.

## 2.2.3 BALANCE GENERAL

La gráfica No. 3, relaciona las variaciones de las principales cuentas del balance La gráfica No.3 relaciona las variaciones de las principales cuentas del balance general y se acompaña de la Tabla No. 2, la cual detalla la composición del Activo, Pasivo y Patrimonio para los años 2012 y 2013, con sus respectivas variaciones en pesos y porcentuales.

**Gráfica No. 3 Balance General**



El total activo disminuyó el 0,3% debido al comportamiento observado en el activo corriente, principalmente en el efectivo; disminución que debe ser explicada por el prestador, toda vez que conforme la información financiera reportada al SUI no se evidencia el uso de los mismos en un incremento de activos o una disminución de pasivos, ya que este se mantiene constante de un período a otro y tan solo asciende a la suma de \$3 pesos, lo cual infiere mala calidad de la información financiera reportada al SUI por el prestador. Adicionalmente, el total activo se ve afectado por el comportamiento de los deudores, lo cual incide notoriamente en la estructura financiera de la empresa.

**Tabla No. 4. Balance General**

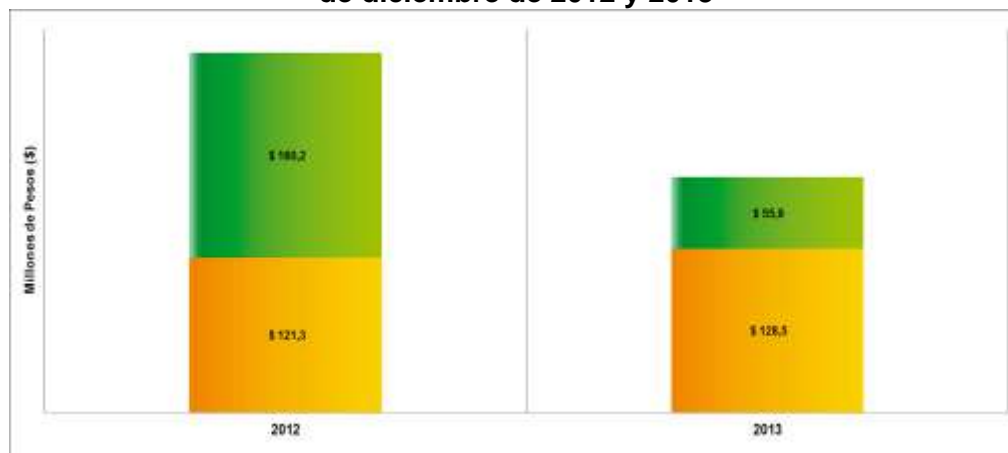
DETALLE	2.012	%	2.013	%	Var (\$) 12-13	Var (%) 12-13
<b>Activo</b>	<b>135.495.320</b>	<b>100%</b>	<b>135.136.379</b>	<b>100%</b>	<b>-358.941</b>	<b>0%</b>
Efectivo	14.146.636	10%	6.629.738	5%	-7.516.898	-53%
Inversiones CP	0	0%	0	0%	-	0%
Deudores Serv. Públicos	121.348.684	90%	128.506.641	95%	7.157.957	6%
Deudores Servicio de Acueducto	43.804.944	32%	46.116.235	34%	2.311.291	5%
Deudores Servicio de Alcantarillado	35.598.624	26%	37.734.039	28%	2.135.415	6%
Deudores Servicio de Aseo	41.945.116	31%	44.656.367	33%	2.711.251	6%
<b>Activo Corriente</b>	<b>135.495.320</b>	<b>100%</b>	<b>135.136.379</b>	<b>100%</b>	<b>-358.941</b>	<b>0%</b>
Propiedad, Planta y Eq.	-	0%	-	0%	-	0%
Depreciación Acumulada	0	0%	0	0%	-	0%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	0	0%	0	0%	-	0%
Valorizaciones	0	0%	0	0%	-	0%
Inversiones LP	0	0%	0	0%	-	0%
Deudores No corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
<b>Total Activo No Corrientes</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>135.495.320</b>	<b>100%</b>	<b>135.136.379</b>	<b>100%</b>	<b>-358.941</b>	<b>0%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>-1.460.159</b>	<b>-1%</b>	<b>3</b>	<b>0%</b>	<b>1.460.162</b>	<b>-100%</b>
Cuentas por pagar	-	0%	3	0%	3	0%
Bienes y Servicios por pagar	-	0%	-	0%	-	0%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>3</b>	<b>0%</b>	<b>3</b>	<b>0%</b>
Otros Pasivos LP	-1.460.159	-1%	-	0%	1.460.159	-100%
<b>Total Pasivo no Corrientes</b>	<b>-1.460.159</b>	<b>-1%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>1.460.159</b>	<b>-100%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>-1.460.159</b>	<b>-1%</b>	<b>3</b>	<b>0%</b>	<b>1.460.162</b>	<b>-100%</b>
Patrimonio Institucional	136.955.479	101%	135.136.376	100%	-1.819.103	-1%
Capital Suscrito y Pagado	0	0%	0	0%	-	0%
Capital Fiscal	169.291.688	125%	169.291.688	125%	-	0%
Reservas	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	0	0%	84.881.415	63%	84.881.415	0%
Resultado del Ejercicio	-32.336.209	-24%	-119.036.727	-88%	-86.700.518	268%
Superavit Por Valorización	0	0%	0	0%	-	0%
Revalorización del Patrimonio	0	0%	0	0%	-	0%
Patrimonio Institucional Incorporado	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>136.955.479</b>	<b>101%</b>	<b>135.136.376</b>	<b>100%</b>	<b>-1.819.103</b>	<b>-1%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>135.495.320</b>	<b>100%</b>	<b>135.136.379</b>	<b>100%</b>	<b>-358.941</b>	<b>0%</b>

En cuanto al patrimonio, este presenta una disminución del 1% la cual está asociada a las pérdidas del ejercicio y a unas presuntas utilidades de ejercicios anteriores, las cuales se analizarán al detalle más adelante.

En cuanto al patrimonio, este presenta una disminución del 1% la cual está asociada a las pérdidas del ejercicio y a unas presuntas utilidades de ejercicios anteriores, las cuales se analizarán al detalle más adelante.

Los deudores servicios públicos presentaron un crecimiento del 6%, entre los años 2012 y 2013, considerando que resultan muy representativos frente a los ingresos operacionales, se muestran en la gráfica No. 4.

**Gráfica No. 4 Proporción Ingresos Operacionales, pendientes de Recaudo a 31 de diciembre de 2012 y 2013**



En el año 2012 los deudores representan el 76% de los ingresos operacionales y en 2013 el 230%; lo cual hace inferir que la Unidad no adelantó ninguna gestión de recaudo durante los dos últimos años analizados, lo cual resulta consistente con el indicador de rotación de cuentas por cobrar que muestra que la Unidad pasó de un año a 2 años para hacer efectivo los recursos por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; lo cual debe ser explicado por el prestador, toda vez que no es clara la fuente de financiamiento para cubrir los costos y gastos generados en la operación, ya que no se observan deudas internas ni externas, hecho que hace inferir que la contabilidad no ha sido separada conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 142 de 1994 y que el municipio asume parte de las obligaciones de la Unidad, sin que se muestre su realidad financiera.

Ahora bien, considerando el resultado del indicador de rotación de cuentas por cobrar el prestador debe revisar y explicar el registro de la cartera en la porción corriente y el no registro de cartera de difícil recaudo y su respectiva provisión.

Por otro lado, no se observa registro alguno por concepto de propiedad planta y equipo ni depreciación acumulada, haciendo pensar nuevamente que la contabilidad de la Unidad no ha sido separada conforme lo establece el Artículo 6 de la Ley 142 de 1994; razón por la cual, el prestador debe revisar y dar las explicaciones de si la contabilidad de la Unidad de Servicios Públicos está siendo llevada de forma separada de la contabilidad del Municipio como lo determina la Ley 142 de 1994.

En cuanto al pasivo, para el año 2012 se observa negativo por valor de \$1,4 millones de pesos; por otra parte, en el año 2013, se refleja el pasivo por valor de \$3 pesos en la porción corriente.

Lo anterior infiere mala calidad en el reporte de la información financiera, impidiendo a esta superintendencia realizar el análisis pertinente del pasivo frente a la estructura financiera, por lo tanto se requiere al prestador revisar y aclarar en detalle el comportamiento de este, toda vez que como ya se mencionó el prestador no ha

cumplido con el reporte de los anexos del PUC, conforme lo establecido en la Resolución Compilatoria.

Ahora bien, en el año 2012 se observan unas obligaciones por concepto de reintegros a tesorerías, las cuales fueron canceladas en su totalidad en 2013, es necesario que el prestador explique su relación con la prestación de los servicios públicos.

Con respecto al patrimonio, este se vio afectado por las pérdidas presentadas en los dos períodos analizados por valor de \$32,3 millones en 2012 y \$119 millones en 2013, lo cual incide notoriamente en la estructura financiera de la empresa, ya que en el último año la pérdida se incrementó en el 268%, por lo que es urgente que el prestador emprenda acciones tendientes a optimizar los recursos empleados para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de tal manera que pueda garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio en términos de calidad y suficiencia financiera.

Ahora bien, en cuanto al crecimiento observado en los resultados de ejercicios anteriores por valor de \$84,8 millones de pesos, este debe ser explicado al detalle por el prestador, toda vez que no resulta consistente con el comportamiento de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y resultados del ejercicio.

## 2.2.4 INDICADORES FINANCIEROS

**Tabla No. 5 Principales Indicadores**

PRINCIPALES INDICADORES		
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2012	2013
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	276,54	839,60
Rotación Cuentas por Pagar	-2,77	0,00
Razón Corriente	-	45.045.459,67
Nivel de Endeudamiento	-1,08%	0,00%
RENTABILIDAD	2012	2013
Margen Operativo	-20,19%	-213,08%
EBITDA (millones de pesos)	-32,34	-119,04
Margen Ebitda	-20,19%	-213,08%

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

Consistente con la situación financiera advertida en el transcurso del presente informe, los indicadores de rentabilidad evidencian el deterioro del comportamiento operacional de la Unidad; el cual se agudiza en la vigencia 2013 conforme el resultado de los indicadores EBITDA, margen EBITDA y margen operativo, resultado ello del impacto causado por los costos y gastos demandados en la prestación de los servicios públicos, el presunto incumplimiento del Artículo sexto de la Ley 142 de 1994 y la observada mala calidad de la información financiera reportada por el prestador al SUI.

De igual manera, el resultado de los indicadores de liquidez y endeudamiento se vieron afectados por la presunta mala calidad de la información financiera reportada por el prestador al SUI. En relación con los indicadores de liquidez y el análisis del balance general, se puede evidenciar que la Unidad no adelanta una adecuada gestión de cobro, de lo cual se requirió explicaciones por parte del prestador.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

Teniendo en cuenta la visita efectuada en 2011, más la información cargada al Sistema Único de Información – SUI, se presenta en este informe la situación de los aspectos técnicos en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo:

#### 3.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO

**Fuente de abastecimiento:** El prestador tiene dos fuentes de abastecimiento de tipo Superficial que provienen de las quebradas “La viuda” y “el Arpero”, y el agua es conducida por gravedad. Así mismo se pudo observar que el prestador reporta la respectiva información en SUI.

**Concesión de aguas:** el prestador reporta en SUI información relacionada con la Resolución No. RES No. 0093 del 24 de agosto de 2009, por la cual CORPONOR le otorgó la concesión por un periodo de 10 años y en la cual se estipula un caudal de 5,0 L/seg para la fuente de la quebrada “La viuda” y 10,0L/seg para la fuente de la quebrada “el Arpero”.

**Caudal de diseño:** según visita efectuada la planta de tratamiento está diseñada para un caudal de 18 litros por segundo, sin embargo la información no está reportada en SUI.

**Caudal tratado:** la PTAP está tratando 16 L/segundo, dependiendo de las horas de consumo y de las épocas del año, falta reportar en SUI la respectiva información.

**Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP:** según verificación hecha al Sistema Único de Información – SUI, el prestador no reporta información sobre la PTAP, sin embargo en la visita del 2011, se pudo observar que es de tipo Convencional, llevan registros diarios de operación, tienen adecuados equipos de laboratorio, el agua entra a la PTAP a través de un vertedero, en ella tratan 16 L/seg, al agua le adicionan sulfato de aluminio como coagulante, posee 2 estructuras, una para los floculadores y otra para los sedimentadores, con un adecuado mantenimiento, tiene estructuras de filtros, el tanque de almacenamiento tiene una capacidad de 744.

**Químicos utilizados para el tratamiento del agua.** de acuerdo a la información suministrada en la visita, aplican cloro gaseoso como desinfectante y la dosificación la realizan mediante instrumentos electrónicos, sin embargo en SUI falta reportar la información.

**Operarios:** Un operario para la planta, el operario es el mismo fontanero.

**Laboratorio:** En la PTAP existen adecuados equipos de laboratorio, tales como pruebas de jarras, pHmetro, turbidímetro, pero no estaban operando, solo utilizan el Kit de mert para medir el Ph y cloro residual, de los cuales lleva registros diarios.

**Puntos concertados:** el prestador reporta en SUI el Acta de concertación para 6 puntos de muestreo.

**Resultados muestras de vigilancia de calidad del agua:** en cuanto a la calidad del agua suministrada para el año 2013 se pudo constatar lo reportado por el Instituto Nacional de Salud a través del SIVICAP, lo que permitió calcular un promedio anual para el IRCA de 9.3%, clasificado como RIESGO BAJO.

**Tabla No. 6 IRCA 2013**

	Departamento	Norte de Santander
	Municipio	Chitagá
	ID	2618
	NOMBRE RUPS	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA
ENERO	Numero de muestras	-
	Promedio de IRCA	-
FEBRERO	Numero de muestras	1
	Promedio de IRCA	0,0
MARZO	Numero de muestras	1
	Promedio de IRCA	0,0
ABRIL	Numero de muestras	1
	Promedio de IRCA	0,0
MAYO	Numero de muestras	-
	Promedio de IRCA	-
JUNIO	Numero de muestras	-
	Promedio de IRCA	-
JULIO	Numero de muestras	-
	Promedio de IRCA	-
AGOSTO	Numero de muestras	-
	Promedio de IRCA	-
SEPTIEMBRE	Numero de muestras	1
	Promedio de IRCA	46,0
OCTUBRE	Numero de muestras	1
	Promedio de IRCA	17,5
NOVIEMBRE	Numero de muestras	1
	Promedio de IRCA	0,0
DICIEMBRE	Numero de muestras	1
	Promedio de IRCA	1,8
<b>Numero de muestras 2013</b>		7
<b>Promedio de IRCA 2013</b>		9,3
<b>NIVEL DE RIESGO</b>		Bajo

Fuente: SIVICAP 2013

**Resultados muestras de control de calidad del agua:** no realiza muestras mensuales de control de calidad del agua conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007, de igual forma una vez verificada la información reportada al SUI, para los años 2012 y 2013 no existe información relacionada.

**Plan de Ahorro y uso eficiente del agua:** fue aprobado mediante Resolución 0212 del 26 de abril de 2010 por parte de CORPONOR.

**Registros de daños del sistema de acueducto:** posee los formatos; sin embargo, no tienen registros a pesar de haberse presentado problemas en la red y en la captación.

**Programa de control de pérdidas:** el prestador no tiene implementado un programa para el control de pérdidas, por tal razón desconoce el % IANC, no existe información reportada en SUI

**Índice de Continuidad:** de acuerdo a lo mencionado, suministran agua 24 horas del día los 30 días del mes, sin embargo el prestador no ha reportado la respectiva información.

### 3.2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO

**Redes sistema de Alcantarillado:** El sistema de alcantarillado es de tipo combinado, está constituido por tuberías de PVC, la edad de las redes es de aproximadamente 15 años. Durante la visita se verificó que las cámaras de inspección

se encuentran en buen estado de mantenimiento y operación. El sistema de alcantarillado funciona por gravedad.

**Vertimientos y cuerpo receptor:** de acuerdo a la información registrada en SUI, el prestador no reporta información para los periodos analizados, sin embargo en visita, informaron que las aguas residuales son descargadas a través de 4 vertimientos, al Rio Chitaga, y las quebradas la Viuda y Arpero. El prestador manifiesto en la visita que no existen vertimientos industriales en el municipio.

**Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV):** fue aprobado mediante la Resolución N° RES 074 del 8 de septiembre de 2008, no existe reporte en SUI.

**Permiso de vertimientos** la corporación Autónoma Regional CORPONOR les aprobó el PSMV y dentro de él, se encuentra el permiso de vertimientos, no existe información cargada en SUI

**Plan Maestro de Alcantarillado:** no cuenta con plan maestro de alcantarillado.

**PTAR:** no tiene planta de tratamientos de agua residuales.

### 3.3 SERVICIO DE ASEO

**Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS:** tiene Resolución 035 del 27 de marzo de 2010.

**Barrido y Limpieza de áreas públicas:** la realiza un operario los días martes y viernes, solo barren el parque principal y las calles cercanas a la alcaldía.

**Recolección y Transporte:** la realizan por medio de tres operarios, tres veces por semana, los días lunes, jueves y viernes,( los miércoles en los centros poblados) en una volqueta modelo 1991 marca Chevrolet, de dos ejes, con capacidad aproximada de 7 toneladas, de propiedad del municipio, la cual no tiene sistema para el manejo de lixiviados.

**Disposición Final:** El municipio no posee sitio de disposición final. Los residuos generados son llevados al Relleno Sanitario "La Cortada" ubicada en el municipio de Pamplona y operada por la empresa EMPOPAMPLONA, con quien tienen un convenio interadministrativo, depositan aproximadamente 41, 6 toneladas al mes.

## 4. ASPECTOS COMERCIALES

### 4.1 SUSCRIPTORES

Una vez verificada la información que reporta el prestador para la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA ID: 2618** en los servicios tres servicios, existen registros en SUI suscriptores para el servicio de acueducto y alcantarillado hasta diciembre de 2013, sin embargo para el servicio de aseo no reportan información desde 2010, por lo cual de manera inmediata debe actualizar la información y es necesario que envíe informe detallado con número de suscriptores y porcentajes de cobertura en áreas urbana y rural a la fecha.

Es preciso que el prestador aclare por qué el 100% de los suscriptores se encuentran



reportados como estrato 2.

#### 4.2 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN INSPECTOR

El municipio de Chitaga como ente territorial en SUI - INSPECTOR tiene cargado el 11) Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario aplicados a partir de 2007 y siguientes, con la siguiente observación:

“Se aprueba el indicador 11 con la información cargada para la última vigencia (2010), no obstante la facultad disciplinaria que pueda derivarse por el incumplimiento de la ley respecto de vigencias anteriores requeridas en las Directivas 015 de 2005 y 05 de 2008 emitidas por la Procuraduría General de la Nación”. DNP, Guillermo Arcila 3815000 Ext 8025 (garcila@dnp.gov.co).”

En cuanto los indicadores 10.1) Certificación Tesorería municipal del giro de recursos FSRI a los prestadores (2003 en adelante) 10.2) Certificación bancaria donde se acredite valor girado, número, titular de la cuenta y fecha del giro (2003 en adelante, el municipio como ente territorial cargo en SUI INSPECTOR los respectivos documentos.

**Tabla No. 7 Subsidios y Contribuciones**

TIPO DE USUARIO	SUBSIDIO	APORTE SOLIDARIO	ASEO
Residenciales			
estrato 1	-70		-70
estrato 2	-40		-40
estrato 3	-15		-15
estrato 5		+20	+20
estrato 6		+20	+20
No residenciales			
Comercial		+20	+20
Industrial		+20	+20

De lo anterior, se evidencia que los porcentajes fijados para contribuciones en el Acuerdo Municipal 043 de septiembre de 2008 se encuentran por fuera de los mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011, por tanto el prestador debe adelantar gestiones para que el municipio de Chitaga ajuste dichos porcentajes.

#### 4.3 ASPECTOS TARIFARIOS.

El prestador Unidad De Servicios Públicos Domiciliarios Acueducto, Alcantarillado, Aseo de Chitaga ID: 2618 certificó el Estudio de Costos y Tarifas del servicio público de acueducto y alcantarillado en el Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios – MOVET el día 31 de enero de 2010. Esta Superintendencia en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control realizó control tarifario mediante radicado SSPD No. 20104600942861 del 21 de octubre de 2010, a partir de los siguientes costos de referencia reportados en el MOVET:

SERVICIO	SISTEMA	MUNICIPIO	CMA	CMOc	CMI	CMT
Acueducto	1	CHITAGA	1,101.00	17.91	60.94	0.5
Alcantarillado			1,068.00	6.8	42.65	6.43

Pesos de diciembre de 2005

Adicionalmente, se manifestó que los costos CMA y CMI de ambos servicios, son menores los adoptados por el prestador que los resultantes de la metodología. Si bien la Resolución permite cobrar costos por debajo de los resultantes, por el concepto de precios techo, la Ley 142 de 1994 exige el cubrimiento total de los costos de manera eficiente.

	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	CMA	CMOI	CMT	CMA	CMOI	CMT
Resultante calculo MOVET (1)	1,101.00	78.85	0.50	1,068.00	49.45	6.43
Optado por el prestador (2)	1,092.00	72.85		1,059.00	45.30	
Aplicada a 31-12-2005 (3)	1,092.00	72.85		1,059.00	45.30	
Diferencia (2-1)	-9.00	-6.00	-0.50	-9.00	-4.15	-6.43
Diferencia (2-3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Pesos de diciembre de 2005

La SSPD calculó el cargo fijo y el cargo por consumo con base en la información reportada por el prestador al Movet; información que se tendrá en cuenta para las comparaciones; es de precisar que el factor Sac y Sop calculado por la SSPD, coincidió con el reportado por el prestador al Movet.

ID (2618)	DECRETO 32 MAYO 2000( APLICAN ENERO DE 2000)		TARIFA DECRETO 32 (ENERO 2013)		TARIFA CALCULADA POR LA SSPD (DIC 2005)		TARIFA CALCULADA POR LA SSPD (ENERO 2013)		TARIFA DECRETO 32 Vs TARIFA CALCULADA POR LA SSPD (ENERO 2013)	
	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT
ACUEDUCTO	607,00	113	1.178,99	219,48	1.385,28	79,35	1.847,32	105,82	-668,33	113,66
ALCANTARILLADO	242,8	45,2	471,60	87,79	1.579,95	55,89	2.106,91	74,53	-1.635,31	13,27

ID (2618)	TARIFA DECRETO 32 (ENERO 2013)		TARIFA APLICADA EN SUI (ENERO 2013)		TARIFA APLICADA EN SUI Vs TARIFA DECRETO 32(ENERO 2013)	
	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT		
ACUEDUCTO	1.178,99	219,48	3.500,00		2.321,01	-219,48
ALCANTARILLADO	471,60	87,79	3.000,00		2.528,40	-87,79

ID (2618)	TARIFA CALCULADA POR LA SSPD (DIC 2005)		TARIFA CALCULADA POR LA SSPD (ENERO 2013)		TARIFA APLICADA EN SUI (ENERO 2013)		TARIFA APLICADA EN SUI Vs TARIFA CALCULADA POR LA SSPD (ENERO 2013)	
	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT
ACUEDUCTO	1.385,28	79,35	1.847,32	105,82	3.500,00		1.652,68	-105,82
ALCANTARILLADO	1.579,95	55,89	2.106,91	74,53	3.000,00		893,09	-74,53

Al comparar las tarifas adoptadas para los servicios de acueducto y alcantarillado mediante Decreto 32 de mayo de 2000, con aplicación a partir de enero de 2000, debidamente indexadas a enero de 2013, frente a las tarifas calculadas por la SSPD, presuntamente el prestador adoptó el cargo fijo por debajo de los resultantes de la aplicación de la metodología lo cual es permitido siempre y cuando no se ponga en riesgo la estabilidad financiera de la Unidad; sin embargo, la tarifa por consumo presuntamente se encuentra por encima del resultante de la aplicación de la metodología, lo cual no es permitido.

Ahora bien, al comparar las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI, con las tarifas adoptadas mediante Decreto 32 de 2000; debidamente indexadas a enero de 2013, al parecer no aplica la metodología tarifaria ya que reporta una tarifa plena tanto para acueducto como para alcantarillado, situación que va en contravía de la normatividad y la sostenibilidad financiera del prestador, poniendo en riesgo la prestación de los servicios en la medida que no existen recursos disponibles para apalancar de manera eficiente la operación.

Esto debe ser ajustado por el prestador y aclarado a esta Superintendencia.

Finalmente al comparar las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI, frente a las calculadas por la SSPD, se observa que el cargo fijo de acueducto y alcantarillado se encuentra por encima del cálculo efectuado por la SSPD, y que no se está aplicando cargo por consumo, lo que resulta contrario a la aplicación de la metodología tarifaria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, mediante Resolución 287 de 2004.

Por lo anterior, la Unidad a su cargo deberá pronunciarse sobre las observaciones de esta Superintendencia y de ser necesaria la devolución de estos valores presuntamente cobrados de más a los usuarios, es necesario garantizar que los procedimientos realizados por la Unidad se ciñan a lo establecido en la Resolución CRA 294 de 2004.

A continuación se presenta el resultado Análisis de Tarifas Aplicadas para los servicios de acueducto y alcantarillado.

#### 4.3.1 Tarifas Aplicadas Acueducto

Año	Mes	Estrato	TARIFA APLICADA			SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADA			ACTUALIZACIÓN APLICADA				
			CF usu/mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)
2012	Enero - diciembre	2	3.500	0	0	0							
2013	Enero - diciembre	2	3.500	0	0	0							

Las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI hacen inferir que no da aplicación a la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico CRA mediante Resolución 287 de 2004, toda vez que reporta una tarifa plena. Considerando que tan solo reporta tarifas aplicadas para el estrato 2 no se observa la aplicación de subsidios para los estratos 1,2 y 3 ni sobreprecios para los estratos 5,6, industrial y comercial, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal 043 de septiembre de 2008.

#### 4.3.2 Tarifas Aplicadas Alcantarillado

Año	Mes	Estrato	TARIFA APLICADA ALCANTARILLADO			%SUB Y CONT APLICADO			ACTUALIZACIÓN APLICADA				
			CF usu/mes	C'V Básico (\$/m3)	C'V Comple (\$/m3)	C'V Suntu (\$/m3)	CF usu/mes	C'V Básico (\$/m3)	C'V Comple (\$/m3)	C'V Suntu (\$/m3)	CF usu/mes	C'V Básico (\$/m3)	C'V Comple (\$/m3)
2012	Enero - agosto	2	3000	0	0	0							
2012	Octubre - diciembre	2	3000	0	0	0							
2013	Enero - agosto	2	3000	0	0	0							
2013	Octubre - diciembre	2	3000	0	0	0							

Las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI hacen inferir que no da aplicación a la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico CRA mediante Resolución 287 de 2004, toda vez que reporta una tarifa plena.

Considerando que tan solo reporta tarifas aplicadas para el estrato 2 no se observa la aplicación de subsidios para los estratos 1,2 y 3 ni sobreprecios para los estratos 5,6, industrial y comercial, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal 043 de septiembre de 2008.

No se logró evidenciar el cargue de tarifas aplicadas de alcantarillado para el mes de septiembre de 2012.

### 4.3.3 Aspectos Tarifarios Aseo

Mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI- acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente. Conforme lo anterior, esta Superintendencia procedió a consultar el SUI constatando que a la fecha LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA, no ha cargado el estudio tarifario de aseo en el SUI, por lo tanto debe de manera inmediata realizar el cargue respectivo.

### Tarifas Aplicadas Aseo

El prestador debe justificar el no reporte de información y proceder a realizarlo a efectos de que ésta Superintendencia pueda cumplir con las funciones de inspección, control y vigilancia que le asigna la Ley 142 de 1994.

## 5. EVALUACION DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación, lo cual se hará con fundamento en la información que se reporta al SUI.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo a través del Indicador Financiero Agregado – IFA del prestador Unidad De Servicios Públicos Domiciliarios Acueducto, Alcantarillado, Aseo de Chitaga ID: 2618, para los años 2012 y 2013.

**Tabla No. 8. Indicador Financiero Agregado – IFA**

Año	Empresa ID: 2618	INDICADORES FINANCIEROS			RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA		Estado Reporte de Información
		Liquidez L	Eficiencia del Recaudo ER	Coficiente de Cubrimiento de Costos CC	Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA	
2012	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA	No reportó	24,24	83,20	Rango 3	Rango 3	Rango 2	Rango 3	Alto	Cargue de Información Incompleta
2013	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA	45045459,67	87,19	31,94	Rango 1	Rango 1	Rango 3	Rango 3	Alto	Cargue de Información

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

El prestador se mantiene en un nivel de riesgo alto en su gestión financiera lo que sugiere un nivel inferior de su desempeño; lo cual resulta consistente con lo advertido en el presente informe la Unidad tiene dificultades para mantener su equilibrio financiero, toda vez que los ingresos operacionales resultan insuficientes para cubrir los costos y gastos en que incurre para prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, lo cual podría estar asociado a una mala aplicación de la metodología tarifaria o a la extralimitación de costos y gastos, lo cual debe ser tenido en cuenta por el prestador y aplicar las acciones de control a que haya lugar con el fin de lograr la prestación de los servicios públicos domiciliarios de óptima calidad a menores costos.

## 6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

Según el estado de reporte de información del SUI, se tiene el siguiente cuadro resumen:

**Tabla No. 9 Estado cargue SUI TOTAL**

ESTADO	TOPICO	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total general	%
Certificado	Administrativo									1		3	3	7	0%
	Administrativo y Financiero		4	12	12	6	8	8	5	4	7	45	40	151	9%
	Auditor				33	33	33	33	33	15				180	10%
	Comercial y de Gestión			18	18	24	58	104	103	101	137	142	120	825	48%
	MOVET					1								1	0%
	NSC											1	1	2	0%
	Prestadores								12	12	6			30	2%
	Técnico operativo		1	3	3	64	61	60	62	61	56	88	71	530	31%
<b>Total Certificado</b>			<b>5</b>	<b>33</b>	<b>66</b>	<b>128</b>	<b>160</b>	<b>205</b>	<b>215</b>	<b>194</b>	<b>206</b>	<b>279</b>	<b>235</b>	<b>1726</b>	<b>58%</b>
Certificado No Aplica	Administrativo y Financiero	2	2	32	35	40	49	13	13	1	1	4	6	198	39%
	Auditor				15	15	15	15	15	3				78	15%
	Comercial y de Gestión					30	40	8	10	63	16	3	36	206	41%
	Técnico operativo						2		1	7	1	2	12	25	5%
<b>Total Certificado No Aplica</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>32</b>	<b>50</b>	<b>85</b>	<b>106</b>	<b>36</b>	<b>39</b>	<b>74</b>	<b>18</b>	<b>9</b>	<b>54</b>	<b>507</b>	<b>17%</b>
Pendiente	Administrativo								4	4	4	1	1	14	2%
	Administrativo y Financiero		6	2	10	6		30	24	43	38	2	5	166	23%
	Auditor									24	39	39	29	131	18%
	Comercial y de Gestión		7	1	2	19	28	1	22	43	94	31	17	265	37%
	MOVET					5								5	1%
	NSC									1	1			2	0%
	Prestadores										6	3		9	1%
	Proceso NIF													0	0%
	Técnico operativo	3	3			2	14	13	18	9	44	20	1	127	18%
<b>Total Pendiente</b>		<b>3</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>32</b>	<b>42</b>	<b>44</b>	<b>68</b>	<b>124</b>	<b>226</b>	<b>96</b>	<b>53</b>	<b>719</b>	<b>24%</b>
<b>Total general</b>		<b>5</b>	<b>23</b>	<b>68</b>	<b>128</b>	<b>245</b>	<b>308</b>	<b>285</b>	<b>322</b>	<b>392</b>	<b>450</b>	<b>384</b>	<b>342</b>	<b>2952</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sistema Único de Información – SUI.

Cuenta con 2952 formatos y formularios habilitados en el SUI de los tópicos administrativos, comerciales, financieros y técnicos desde el año 2002 al 2013, de los cuales tiene Certificados 1726, Certificados como No Aplica 507 y Pendientes de cargar 719, lo que corresponde a un 24% de información que no ha cargado.

**Gráfico No. 5 Estadística Cargue SUI Total**



Fuente: Sistema Único de Información – SUI.

Si bien es cierto que el prestador tiene un buen porcentaje de información cargada y certificada al SUI, con el fin de dar cumplimiento con sus obligaciones como prestador de los servicios públicos en el municipio de Chitaga, es preciso que realice verificación en los diferentes tópicos a los formatos y formularios **Certificados como No Aplica** los cuales suman 507, ya que una vez verificada la información reportada existen cargues que si aplican como Certificados, como los correspondientes a los aspectos técnicos del servicio de aseo y de igual forma los aspectos comerciales, administrativos y financieros para todos los periodos.

## **7. ACCIONES DE LA SSPD**

El 12 de septiembre de 2011 se realizó visita de inspección al prestador con el fin de verificar aspectos técnicos, comerciales, administrativos y financieros de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.

El prestador suscribió el 14 de febrero de 2011 Acuerdo de Mejoramiento enviado mediante Radicado SSPD 20114600212681 el 26 de abril de 2011, en el cual se comprometió a cumplir los compromisos relacionados con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, clasificados en estadios 1, 2 y 3 para el 30 de junio de 2011 y el estadio 4 el 15 de diciembre de 2011. Sin embargo dicho acuerdo tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 y el prestador debe continuar con el cumplimiento de sus obligaciones como prestador de servicios públicos, acorde a lo establecido en la normatividad vigente.

## **8. CONCLUSIONES**

### **8.1 INFORMACIÓN FINANCIERA**

En términos generales la Unidad presenta un deterioro en su comportamiento operacional, como consecuencia de la disminución de los ingresos operacionales y del incremento de los costos de venta y operación, lo cual podría estar relacionado con una indebida aplicación de la metodología tarifaria o con la posible extralimitación de costos y gastos en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el prestador debe emprender acciones tendientes a optimizar los recursos empleados para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de tal manera que pueda garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio en términos de calidad y suficiencia financiera.

Aunado lo anterior, el prestador no adelanta una gestión de cobro adecuada, al punto de requerir más de 2 años para hacer efectivos los recursos por la prestación de los servicios públicos.

### **8.2 INFORMACION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

Cuentan con el documento de los contratos de condiciones uniformes de los servicios de acueducto, alcantarillado y Aseo. El CCU a la fecha no tiene concepto de legalidad expedido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

El indicador 21) Decreto (s) de adopción de las estratificaciones (urbana y rural) vigentes y su respectiva notificación ante la SSPD. se evidenció que se encuentra **CARGADO Y RECHAZADO**.

El indicador 23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales. se evidenció que se encuentra CARGADO Y RECHAZADO.

Tiene Concesión de aguas vigente.

Cuenta con PTAP, y está en proceso de optimización y de mejora ya que tiene estructuras deterioradas.

Existen 6 puntos concertados, los cuales no han sido materializados para las tomas de muestras de calidad de agua, y las muestras actualmente son intradomiciliarias.

No existe PTAR- Panta de tratamiento de Aguas Residuales

Convenio interadministrativo para la disposición final de residuos sólidos, los residuos generados son llevados al relleno sanitario "La Cortada" ubicado en el municipio de Pamplona y operada por la empresa EMPOPAMPLONA.

Tienen una frecuencia de recolección de los residuos sólidos de una vez por semana. El PGIRS ha sido implementado.

El prestador presenta información de aspectos técnicos no reportados al Sistema Único de Información.

### **8.3 INFORMACIÓN COMERCIAL**

La Unidad De Servicios Públicos Domiciliarios Acueducto, Alcantarillado, Aseo De Chitaga ID: 2618 certificó el Estudio de Costos y Tarifas del servicio público de acueducto y alcantarillado en el Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios – MOVET el día 31 de enero de 2010.

En control tarifario adelantado se manifestó que los costos CMA y CMI de ambos servicios, son menores los adoptados por el prestador que los resultantes de la metodología. Si bien la Resolución permite cobrar costos por debajo de los resultantes, por el concepto de precios techo, la Ley 142 de 1994 exige el cubrimiento total de los costos de manera eficiente.

Las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI hacen inferir que no da aplicación a la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico CRA mediante Resolución 287 de 2004, toda vez que reporta una tarifa plena para acueducto y alcantarillado.

Se evidenció que la Unidad no aplica actualizaciones conforme lo establecido en el Artículo 125 de la ley 142.

No se logró evidenciar el cargue de tarifas aplicadas de alcantarillado para el mes de septiembre de 2012, por tanto el prestador debe proceder de inmediato con dicho reporte.

La Unidad De Servicios Públicos Domiciliarios Acueducto, Alcantarillado, Aseo De Chitaga, no ha certificado el Estudio de Costos y Tarifas del servicio públicos de aseo en el Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios – MOVET, por tanto debe proceder de inmediato con su cargue.



## **9. RECOMENDACIONES**

### **9.1 INFORMACIÓN FINANCIERA**

En el transcurso del presente informe se advirtieron situaciones que hacen presumir deficiencias en la calidad de la información financiera reportada al SUI por parte del prestador; llevando al incumplimiento de lo establecido en la Circular Externa SSPD No.000001 del 25 de enero de 2006, lo que podría ocasionar sanciones conforme lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 142 de 1994; razón por la cual, el prestador de revisar la información cargada al SUI, dar las explicaciones requeridas y efectuar los ajustes del lugar.

Finalmente se requiere que el prestador efectúe el reporte al SUI de los anexos al Plan de Contabilidad para las vigencias 2012 y 2013 toda vez que no se logró evidenciar el reporte al Sistema Único de Información – SUI, incumpliendo con lo requerido en el Artículo 6.2.1.4. de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010.

### **9.2 INFORMACION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

Debe realizar el cargue de los indicadores relacionados con la estratificación en INSPECTOR, de acuerdo a las observaciones que generaron el rechazo.

Proceder a cargar la información relacionada con Personal por Categoría e Indicadores Cuantitativos de Gestión al SUI.

Se solicita precisar, remitiendo los soportes del caso, el número de suscriptores por servicio discriminados por estrato y uso.

Realizar las acciones a las que haya lugar para reportar los formatos y formularios faltantes al Sistema Único de Información.

Realizar un programa para el control de pérdidas en la red de distribución, calcular el %IANC.

Debe enviar informe sobre las adecuaciones para la optimización de a PTAP. Elaborar y enviar a esta Superintendencia el Plan de contingencia para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El prestador debe adelantar las gestiones para la construcción de la PTAR.

Enviar informe con material fotográfico sobre la construcción de los puntos de muestreo con la respectiva acta de materialización firmada con la autoridad sanitaria.

### **9.3 INFORMACIÓN COMERCIAL**

El prestador debe justificar el no reporte de tarifas aplicadas de aseo y proceder a realizarlo a efectos de que ésta Superintendencia pueda cumplir con las funciones de inspección, control y vigilancia que le asigna la Ley 142 de 1994.

Los porcentajes fijados para contribuciones en el Acuerdo Municipal 043 de septiembre de 2008 se encuentran por fuera de los mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011, por tanto el prestador debe adelantar gestiones para que el municipio de Chítaga ajuste dichos porcentajes.

La Unidad a su cargo deberá pronunciarse sobre las observaciones de esta Superintendencia y de ser necesaria la devolución de valores presuntamente cobrados de más a los usuarios, deberá ceñirse a lo establecido en la Resolución CRA 294 de 2004, con el fin de garantizar los procedimientos realizados.

#### **9.4 SUI**

Es necesario que el prestador **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DE CHITAGA ID: 2618** continúe con el cargue de información con el fin de cumplir con la obligación general de los prestadores en el suministro de información, prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema *“se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”*.

Proyectó: Omar R. Hurtado Bonilla – Myriam Cala Castro - Profesionales - Grupo Pequeños Prestadores  
Revisó y Aprobó: Beatriz Eugenia Giraldo Castaño - Coordinadora Grupo Pequeños Prestadores (A)  
Expediente: 2007800351700186E